

constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal vigente, así como de los petitorios mineros cuyo trámite tiene a su cargo.

Que, el inciso 102.5 del artículo 102° del Reglamento de los Títulos pertinentes de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, señala que en el caso de concesiones mineras y petitorios bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales, el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET informa al Gobierno Regional los derechos mineros incursos en causal de caducidad, adjuntado el informe sustentatorio de la Dirección de Derecho de Vigencia que evalué, en su caso, las solicitudes que se hubieran presentado respecto al cumplimiento de pagos de derecho de vigencia y penalidad. El Gobierno Regional declara la caducidad correspondiente dentro de los quince días calendario siguientes de recibida la comunicación del INGEMMET.

Que, conforme a las modalidades de notificación y su orden de prelación establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde notificar personalmente la presente resolución y complementariamente publicada en el diario oficial "El Peruano" para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.

Que, finalmente, se debe tener presente que atendiendo a la transferencia de funciones otorgada en materia de energía y minas por el ejecutivo establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM-DM, y lo dispuesto en los artículos 6A° y 13A° del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, la competencia para la declaración de caducidad del derecho minero referenciado, le corresponde al Gobierno Regional de Ica, por tal motivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la CADUCIDAD por el no pago oportuno de los años 2022 y 2023 de los cuarenta y siete (47) derechos mineros que se detallan a continuación:

N°	DERECHO	CÓDIGO
01	BONANZA	610001321
02	CABEZAP 01	610000821
03	CANTERA CHAPAL I	610007421
04	CANTERA JOSESITO	610006220
05	CANTERA LUCIANA FERNANDITA	610009221
06	CANTERA PUNTA LOMITAS	610004120
07	COPEMIS DOS	610008621
08	COPEMIS UNO	610008521
09	EL SALVADOR 2020	610002220
10	ENIN I	610005218
11	ESCONDIDA I 2020	610000720
12	FAVIO II	610001017
13	JERIKO Y JOSELYN IV	610001621
14	JHALISCO I	610004821
15	JUANYTHO MAAG I	610008021
16	JUANYTHO MAAG II	610008121
17	LA RINCONADA 2	610000221
18	LA ESPERANZA Y CAMILA 251021	610007821
19	LA ESPERANZA Y CAMILA 261021	610007921
20	LAGUNA 2021	610004121
21	LOMITAS 2021	610005721
22	LOS MAGNIFICOS	610009321
23	MATEO I	610001021
24	MICHA Y JOLIE	610005619
25	MINAS PEPE II	610002420
26	QORIANTA	610007221
27	RAFAELA 2021	610009021

N°	DERECHO	CÓDIGO
28	ROSA 2020	610005420
29	SAMI	610005719
30	SAMI II	610001121
31	SAN JUAN 2021	610006421
32	SOCIEDAD LA FORTALEZA	610000121
33	UNION NAZCA	P0102273
34	VENERANDA 2021	610006521
35	ANTA 2014	010131214
36	CHILLO	10000047Y02
37	CHILLO N° 1	10010316X01
38	FLOR DORADA AGREGADOS	010218221
39	GINO MATIAS I	010566307
40	LA FAJA	10008088X01
41	LATIN TRADING SUR I	010197121
42	LATIN TRADING SUR II	010197021
43	LIA I 2022	010307421
44	MARIA IMILLA I	010206721
45	MARIA IMILLA II	010206821
46	POSEIDON BLACK 1	010306621
47	ROSIUS AGREGADOS	010218321

Artículo Segundo.- Anéxese en el expediente BONANZA de Código Único N° 61-00013-21, el original de la presente Resolución Directoral Regional, Anexos e Informe citados.

Artículo Tercero.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente Resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente, de corresponder, y a la Dirección de Catastro Minero y Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ANTONIO BORJAS OLAECHEA
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

2269326-1

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Aprueban el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del Gobierno Regional de Lima

ORDENANZA REGIONAL N° 48

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 239-2023-CR/ GRL de fecha 29 de diciembre de 2023, que resuelve en ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV", establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, en el artículo 2° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobierno

Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

El artículo 2° de la Ley N° 29611, que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificó los artículos 10° y 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluyendo como competencia administrativa compartida en el artículo 10° literal i) a la seguridad ciudadana, mientras que en el artículo 61° se incluyen las funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.

b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

(...) e) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana.

f) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.”

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en su artículo 3° se crea el SINASEC para coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, siendo el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), una de las instancias integrantes que componen este sistema de acuerdo a lo precisado en el artículo 4° de la precitada norma;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las políticas nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional, cuentan con una secretaría técnica;

Que, el literal a) del artículo 17° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por D.S. N° 010-20219-IN, establece como una de las funciones del CORESEC es “Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultado, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINEPLAN”; y, en cumplimiento de la normativa vigente el presidente del CORESEC deberá presentar al Consejo Regional de Lima, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, validado

por los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, la cual tiene como finalidad la formulación, actualización de los planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, Resolución Directoral N° 006-2023-IN-VSP-DGSC;

Que, en atención a la normatividad precedente, reunidos los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC región Lima, en su V sesión ordinaria, su fecha 06 de noviembre de 2023, se declaró por unanimidad VÁLIDA la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima 2024 – 2027;

Que, mediante Informe N° 00044-2023-GRL-GRRNGMA-WFFM, de fecha 07 de noviembre de 2023; el jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana informa que, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana para su aprobación por el Consejo Regional de Lima, principal instrumento de gestión cumple con la normativa vigente propuesta por el CONASEC, para su aprobación a través de Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 185-2023-GRL-GRPPAT/OP-HQL, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento informa que, considera pertinente, emitir opinión técnica favorable sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, planteado por la Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dado que se enmarca en lo dispuesto en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, “Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-9-IN, además tiene correspondencia con el objetivo “Incrementar el nivel de Seguridad Ciudadana Regional”, del Plan de Desarrollo Regional Concertado y cuenta con el acta de validación de los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 772-2023-GRL-GRPPAT/OP/SLPC, de fecha 09 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización informa que, considera pertinente emitir opinión técnica favorable sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, planteado por la Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dado que se enmarca en lo dispuesto en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana” aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0786-2023-9-IN, además tiene correspondencia con el objetivo “Incrementar el nivel de Seguridad Ciudadana Regional” del Plan de Desarrollo Regional Concertado y cuenta con el acta de validación de los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana;

Que, a fin de que se someta a consideración del Consejo Regional para la aprobación mediante Ordenanza Regional, adjuntando el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 -2027, las opiniones favorables técnicas y legal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respectivamente;

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 29 de diciembre del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales Microsoft Teams, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en los literales a), c) y s) del Artículo 15°, Artículo 37° y Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027, DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del Gobierno Regional de Lima, validado por unanimidad por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DECLARAR, de Interés Regional la implementación y ejecución del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, validado por unanimidad por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia General Regional, a través de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), adopte los procedimientos y operaciones para la implementación y ejecución del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima, para el año 2024 - 2027, debiendo informar trimestralmente sobre las acciones realizadas para el logro de este fin.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

Artículo Quinto.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

En Huacho, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

POR TANTO:

Comuníquese a la señora Gobernadora del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Regional

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO
Gobernadora Regional de Lima

2254272-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza que aprueba la rectificación del plano de zonificación del distrito de Ate, aprobado por Ordenanza N° 2495-2022

ORDENANZA N° 2606

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

Que, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 014-2024-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL PLANO DE
ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE ATE APROBADO
POR ORDENANZA N° 2495-2022**

Artículo Primero.- Aprobar la rectificación del plano de zonificación del distrito de Ate, aprobado por Ordenanza N° 2495-2022, publicada el 24 de agosto de 2022 en el diario oficial El Peruano, precisando la calificación de: Residencial de Densidad Media - RDM para una parte de aproximadamente de 3,635 m2 del predio constituido por el Sub-Lote 1- A y los Lotes 2 y 3 de la Manzana B del Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; solicitado por Inversiones y Negocios Alcántara S.A.C., conforme al gráfico que, como anexo, forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación que incorpore en el plano de zonificación del distrito de Ate, aprobado por Ordenanza N° 2495-2022, la rectificación aprobada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente ordenanza a la Municipalidad Distrital de Ate, a fin de que se encargue de la respectiva notificación al administrado.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, incluido su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 7 de marzo de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2269174-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Modifican la Ordenanza Municipal N° 282-2022-MDP/C que regula los procedimientos para el reconocimiento, actualización y renovación del registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en el distrito de Pachacámac

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 335-2024-MDP/C**

Pachacámac, 6 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

VISTO: En sesión extraordinaria de concejo de la fecha, los informes N° 014-2024-SGPVPA-GDH-